



**JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE MEDELLÍN**

Medellín, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 05001-41-05-004-2023-00192-00

Dentro del proceso ordinario labora de única instancia, promovido por BEYANIRA DE JESUS ROJAS contra PORVENIR S.A., procede el Despacho a verificar el cumplimiento de los requisitos formales y sustanciales de la demanda para la admisión de la misma, observándose las siguientes deficiencias:

1. No se allegó certificado de existencia y representación legal de la demandada, por lo que deberá procederse de conformidad con el artículo 26 del C.P.T y de la S.S numeral 4.

Se advierte que si no se corrigen las deficiencias evidenciadas, se procederá con el rechazo de plano de la demanda.

Por lo anterior el JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN,

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda por las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: Conceder a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane la irregularidad que se advierte, so pena de ser rechazada de plano la presente demanda.

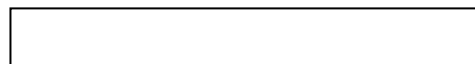
TERCERO: El memorial a través del cual se subsanen los requisitos exigidos deberá ser remitido simultáneamente al demandado, so pena de ser rechazada.

CUARTO: Se le reconoce personería jurídica a la Dra. LUCIA IMELDA GIL GALLO portadora de la T.P 133.088 del C.S de la J, para representar a la parte demandante dentro del presente proceso, de conformidad con el poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA PATRICIA BETANCURT HERNÁNDEZ

JUEZ



CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 047, conforme el art 13 parágrafo 1 del acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, hoy 21 de MARZO de 2023, los cuales pueden ser consultados aquí: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home> .



ELIZABETH MONTOYA VALENCIA
Secretaria

Firmado Por:

Gloria Patricia Betancurt Hernandez

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 004

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b8f05b637ec8205098df40a0b0f20be71f897358408f9ee177c40867b43760c**

Documento generado en 17/03/2023 04:33:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>